



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0339

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-O-2013-001 de 7 de enero de 2013, expedido por la Comisión de Movilidad.

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) establece que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales es la de: "(...) 6. *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. (...)*";
- Que,** el artículo 266 de la Constitución establece que los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que les corresponde a los gobiernos cantonales;
- Que,** el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el literal q) del artículo 84 y el artículo 85 del mismo cuerpo normativo, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, la competencia de: "(...) f) *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal. (...)*";
- Que,** el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la de expedir con competencia exclusiva, las normas necesarias para planificar, regular y coordinar todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción;
- Que,** la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV) prescribe que: "*Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización.*";
- Que,** la ordenanza metropolitana No. 0247, sancionada el 11 de enero de 2008, sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II del Libro Primero del Código Municipal, regula, entre otros ámbitos, la prestación de los servicios de transporte terrestre en el Distrito Metropolitano de Quito;

ap

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0339

- Que,** la Disposición Transitoria Primera de la ordenanza metropolitana No. 0047, sancionada el 15 de abril de 2011, reformatoria de la ordenanza metropolitana No. 0247 antes referida, establece el Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011, que se ha venido desarrollando de acuerdo a las etapas y plazos establecidos en las respectivas Bases de la Convocatoria;
- Que,** mediante resolución No. 039-SM-2012 de 10 de septiembre de 2012, el Secretario de Movilidad emitió la regla técnica que establece las características y condiciones generales de los vehículos, dispositivos tecnológicos, centro de operaciones y anexos y sistema de gestión de flotas para la Regularización del Servicio de Taxi 2011, sobre la base del reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo, expedido por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante resolución No. 006-B-DIR-2009-CNTTTSV de 30 de marzo de 2009 y la Normativa de Homologación Técnica de Sistemas de Posicionamiento y Administración para Taxis Ejecutivos, expedida por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 072-DIR-2010-CNTTTSV de 21 de abril de 2010;
- Que,** el Secretario de Movilidad emitió la resolución No. 0041-SM-2012 de 11 de septiembre de 2012, disponiendo la finalización del procedimiento administrativo para el otorgamiento de las Calificaciones Auto Taxi dentro del Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011, sin perjuicio del derecho al que se encuentren asistidos aquellos Aplicantes inscritos al Proceso, que obtuvieren una resolución favorable a sus intereses, ya sea vía administrativa o judicial; y,
- Que,** para culminar el Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011, es necesario extender el plazo del período de ajuste y cumplimiento de condiciones, establecido en el numeral 16 de la Disposición Transitoria Primera de la ordenanza metropolitana No. 0047, sancionada el 15 de abril de 2011, a fin de posibilitar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales previo a la obtención del Permiso de Operación, conforme se desprende del informe técnico adjunto al oficio No. SM-0010/13 de 2 de enero de 2013 de la Secretaría de Movilidad y conocido en la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 3 de enero de 2012.



ORDENANZA METROPOLITANA No. **0339**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 57 y 87 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0047, SANCIONADA EL 15 DE ABRIL DE 2011, QUE ESTABLECE EL PLAZO DEL PERÍODO DE AJUSTES Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI

Artículo Único.- Sustitúyase el inciso primero del numeral 16 de la Disposición Transitoria Primera de la ordenanza metropolitana No. 0047, por el siguiente:

“Una vez publicada la Regla Técnica de Características y Condiciones para los Vehículos destinados al Servicio de Taxi, la o el Apicante que haya sido favorecido con la Calificación Auto Taxi deberá ajustar y cumplir las condiciones contenidas en el informe en el plazo máximo de seis meses, de tal modo que, durante este plazo, la o el Apicante deberá: (...)”.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Primera.- En todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente ordenanza, se aplicará lo previsto en la ordenanza metropolitana No. 0047.

Segunda.- En base a los resultados y avances del Proceso de Regularización del Servicio de Taxis 2011 y las demandas específicas en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito del servicio de taxi, en sus respectivas clases y subclases, la Autoridad Administrativa Otorgante podrá arbitrar las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar una distribución equitativa de la oferta, precautelando el derecho de la o el Apicante de mantener la clase y subclase para la cual inscribió su aplicación.

Tercera.- Mientras dure el período de ajustes y cumplimiento de condiciones, podrán continuar su actividad los vehículos cuyos propietarios han sido favorecidos con la Calificación Auto Taxi, en la modalidad para la cual han aplicado.

CP

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0339

Serán sancionados aquellos que incumplan las normas relativas al color del vehículo; el ámbito territorial para el caso de los taxis convencionales en zona urbana periférica y en parroquia rural; y, el servicio mediante llamadas, para el caso de taxis ejecutivos.

Los automotores que no estén legalmente autorizados o cuyos propietarios no posean la Calificación Auto Taxi, están prohibidos de prestar el Servicio de Taxi y serán sujetos del control y sanción previstos en la ordenanza metropolitana No. 0247, sancionada el 11 de enero de 2008.

Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 8 de enero de 2013.


Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito


Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

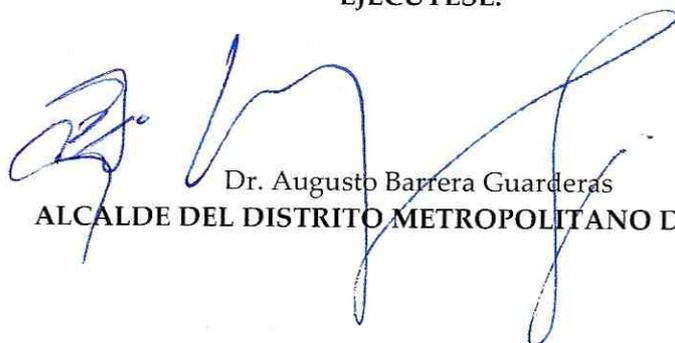
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 3 y 8 de enero de 2013.- Quito, 08 ENE 2013


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 08 ENE 2013

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





ORDENANZA METROPOLITANA No. 0339

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 ENE 2013

- Distrito Metropolitano de Quito, 08 ENE 2013

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC